



Grupo Red Eléctrica



Anexo sobre los subapartados 5.6, 5.9 y 5.10 de la versión 2.1 (del 9/7/2021) de la NTS

Revisión	Motivo	Fecha	Comentarios
1.0	Publicación	18/11/2021	

El presente documento se debe considerar como un anexo que modifica el contenido de la versión 2.1 de la NTS.

Las modificaciones introducidas en este anexo, al igual que los documentos de corrección de errores, se trasladarán a la siguiente versión de la NTS.

A partir del 15 de febrero de 2022 será necesario que las entidades acreditadas para las versiones 2 y 2.1 de la NTS lo estén también para este anexo para poder emitir certificados de MGE.

Estas modificaciones también aplican de forma análoga a la NTS SENP, dado que para la evaluación de los requisitos 5.6, 5.9 y 5.10 se hace referencia a la NTS.

A continuación, se describen las modificaciones pertinentes sobre la NTS versión 2.1 que son necesarias para poder trasladar la evaluación de los requisitos 5.6, 5.9 y 5.10 al certificado final:

1. En la **página 10**, se deberán modificar los siguientes párrafos con el objetivo de que a partir del 15 de febrero de 2022 no se admitan certificados de la versión 2 y versión 2.1 de la NTS que no incorporen la evaluación por parte del certificador autorizado de los requisitos 5.6, 5.9 y 5.10:

*“A efectos de la actualización de esta **Norma Técnica**, su entrada en vigor será la de su fecha de publicación y dejará de estar en vigor transcurrido un **período transitorio de 12 meses**, tras la aprobación de una nueva versión de esta **Norma Técnica**. Ante cualquier modificación sustancial de la regulación anterior, los gestores de la red se reservan el derecho de modificar la duración de este período transitorio.*

*Se aceptarán los certificados de MGE de determinados requisitos, emitidos según la versión 2.0 de esta Norma Técnica, para la obtención del certificado final de MGE según esta versión de la Norma Técnica, conforme a lo especificado en las equivalencias de la **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** del subapartado **iError! No se encuentra el origen de la referencia..”***

2. En la **página 20**, se modificará la Tabla 1 indicando la posibilidad de que los requisitos 5.6, 5.9 y 5.10 puedan evaluarse mediante certificado.
3. En la **página 24**, se incorporarán a la Figura 7 convenientemente los requisitos 5.6, 5.9 y 5.10, al pasar a formar parte del certificado.
4. En las **páginas 73 y 74**, no se modificará el procedimiento de evaluación, pero sí se admitirá la evaluación por parte del certificador, conforme a la guía publicada al efecto “Guía para la presentación del informe de amortiguamiento de oscilaciones y de emulación de inercia de la NTS”.

El período de 2 meses establecido para la evaluación del informe sólo es de aplicación al GRT. Los plazos de los acuerdos establecidos entre el certificador y el propietario del MGE no son del ámbito de la NTS.

5. En las **páginas 108 y 109**, no se modificará el procedimiento de evaluación, pero sí se admitirá la evaluación por parte del certificador, conforme a la guía publicada al efecto “Guía para la presentación del informe de amortiguamiento de oscilaciones y de emulación de inercia de la NTS”.

El período de 2 meses establecido para la evaluación del informe sólo es de aplicación al GRT. Los plazos de los acuerdos establecidos entre el certificador y el propietario del MGE no son del ámbito de la NTS.

6. En la **página 153**, se modificará la tabla 62, conforme a lo indicado en la guía publicada al efecto “Guía para la presentación del informe de amortiguamiento de oscilaciones y de emulación de inercia de la NTS” de forma que los requisitos 5.6, 5.9 y 5.10 pasen a formar parte del certificado final de MGE.
7. En la **página 154**, se deberá detallar dentro de los escritos de conformidad del GRP las cartas de conformidad con 5.6, 5.9 y 5.10 que hayan sido utilizadas por el certificador autorizado para la evaluación del MGE.
8. En la **página 157**, se modificará la Tabla 64, conforme a lo indicado en la guía publicada al efecto “Guía para la presentación del informe de amortiguamiento de oscilaciones y de emulación de inercia de la NTS” de forma que los requisitos 5.6, 5.9 y 5.10 pasen a formar parte del certificado final de MGE.
9. En la **página 164**, será necesario incorporar los requisitos 5.6, 5.9 y 5.10 para que tengan un tratamiento en los certificados equivalente al resto de requisitos.